

LA GACETA

Periódico Oficial del Estado de Honduras

SERIE 147

TEGUCIGALPA: 7 DE ABRIL DE 1897

NUMERO 1.466

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO.—Acta.

PODER EJECUTIVO.

JUSTICIA.—Nómbrese conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública á Narciso Lagos.—Acuerdo concediendo un exequátur á Jacinto R. Rivas.—Erogase la cantidad \$ 30.00 para muebles de la Universidad Nacional.—Erogase la suma de \$ 30.00 para muebles del Juzgado de Letras del departamento de Valle.

GUERRA.—Se concede pensión de inválido al soldado Claro Hernández.—Se admite la renuncia de un grado.—Se admite la renuncia de un grado.—Se admite la renuncia de un grado.—Se confiere el grado de Teniente Coronel al Doctor don Pedro A. Trejo.—Se confiere el grado de Coronel al Doctor don J. A. Randaes.—Se admite una renuncia.—Se admite la renuncia de un grado.—Se autoriza el gasto de \$ 18.00.—Se autoriza el gasto de \$ 21.00.—Se manda pagar la suma de \$ 7.00.—Se manda pagar \$ 227.40 á doña Eaimunda de Zúñiga.—Se concede una licencia.—Se asigna una pensión de montepío.—Se mandan pagar \$ 50.00 por medicinas.—Se autoriza el gasto de \$ 89.08.—Se concede una pensión de montepío.—Se mandan pagar \$ 22.75.—Se concede pensión de montepío.—Se manda pagar la suma de \$ 81.00.—Se admite la renuncia de un grado militar.

AVISOS.

PODER LEGISLATIVO

QUINCAGESIMA TERCERA SESIÓN DEL CONGRESO NACIONAL

Tegucigalpa: 3 de marzo de 1897.

Presidió el Diputado Reina (don José María), con asistencia de los Representantes Aldana, Ariza, Barahona, Bustillo (don Pedro), Bonilla (don Manuel A.), Bonilla (don Manuel H.), Dávila, Escobar, Fajardo, Fonseca h., Fortín h., Idiáquez, Maldonado, Meda, Mejía, Midence, Muñoz Cabañas, Osorio Rodríguez, Oqueli Bustillo, Reina (don Antonio), Rivera Retes, Reyes, Rendón, Trejo, Uclés, Ugarte, Urquía, Valle, Villar, Zambrano, Zelaya y los infrascritos Secretarios; no habiendo concurrido los Representantes Arias, Gálvez, Soriano y Hernández, por excusa justificable.

1.º—Se leyó y aprobó el acta anterior.

2.º—Se procedió á dar el último debate al decreto propuesto por el Poder Ejecutivo para que se suprima la Aduana de Utila. Suficientemente discutido el artículo 1.º, fué aprobado.

3.º—Puesto á debate el artículo 2.º, el Representante Bonilla (don Manuel A.) dijo: que en la sesión próxima anterior manifestó que á su juicio no había necesidad de decir

que en adelante se hicieran los registros en la Aduana de Roatán, porque los comerciantes de Utila tienen perfecto derecho para registrar sus mercaderías en cualquiera otro puerto: que al efecto hacía moción para que se consignara que las mercaderías que se han registrado en la Aduana de Utila podían registrarse en Roatán y en cualquiera otra Aduana de la Costa Norte. Fué tomada en consideración y puesta á debate.

El Representante Ugarte expuso: que indudablemente los comerciantes de Utila tienen derecho de registrar sus mercaderías en cualquier puerto habilitado de aquella costa, y que, por lo mismo, le parece inútil que se diga que puedan registrarlas en ellos: que, en consecuencia, es de parecer que se suprima el artículo 2.º, y que, en caso contrario, votará contra él.

El Representante Bonilla (don Manuel A.) manifestó: que retiraba su moción, porque en verdad encuentra completamente razonable la supresión del artículo 2.º Suficientemente discutido dicho artículo, la Cámara resolvió que se suprimiera y fué declarada su supresión.

4.º—Se continuó la lectura del índice de los acuerdos expedidos por el Poder Ejecutivo en el Ramo de Fomento, y concluida, se suspendió la sesión.

5.º—Continuada ésta, el Representante Aguiluz manifestó: que hace más de dos años que su hermano Amado Aguiluz se encuentra enfermo en la ciudad de Comayagua y que, por el estado en que está actualmente, es necesaria su presencia allá: que en tal virtud, suplica á la Cámara se sirva concederle licencia por el tiempo que duren las presentes sesiones, á contar del 16 de este mes.

Tomada en consideración la solicitud del Representante Aguiluz, fué puesta á debate; y suficientemente discutida, la Cámara resolvió concederle la licencia.

La Mesa manifestó á los Representantes que continuaba la discusión sobre la Memoria de Fomento. Suficientemente discutidos dictamen y respectivo proyecto de decreto, fueron aprobados.

El Representante Barahona, haciendo uso de la palabra, dijo: que en la Memoria que se acaba de aprobar se encuentran varios acuerdos del Poder Ejecutivo en que se nombran empleados cuyas plazas no están previstas en el Presupuesto vigente: que con ellos el Ejecutivo crea empleos sin que para esto tenga

facultad más que el Poder Legislativo: que para evitar esas irregularidades es necesario emitir leyes que organicen la Administración Pública y que al Poder Ejecutivo sirvan de norma de conducta: que á este efecto tiende el proyecto de Ley de Presupuesto, que, así como uno sobre crédito interior y otro sobre la protección de la ganadería, presentaron él y otros Diputados á la consideración del Congreso el año próximo pasado: que hace algunos días suplicó á la Mesa que se sirviera informar respecto de si ya se había emitido dictamen acerca de tales proyectos; pero que la Secretaría se limitó á manifestar: que á petición del Representante Bustillo se hallaban en la Mesa de la misma, desde poco después de comenzadas las actuales sesiones; que piensa que, por razón de antigüedad y de la importancia de esos proyectos, lo mismo para evitar, mediante la referida ley de presupuesto que en lo sucesivo se cometan las irregularidades mencionadas, conviene que desde luego se someta á la deliberación de la Cámara, á fin de que ésta emita las leyes correspondientes, ya sea aceptando en su totalidad los indicados proyectos, ya mediante las modificaciones que juzgue razonables ó en una forma completamente distinta.

Se dió cuenta con el proyecto de Ley de Presupuesto y el de Ley de Crédito Público, á la que se ha referido el Representante Barahona, y pasó el primero á comisión de los Representantes Zambrano, Oqueli Bustillo y Rivera Retes, y el segundo á la de los Representantes Arias, Bonilla (don Manuel A.) é Idiáquez.

El Representante Barahona dijo: que cree que estos proyectos y los demás á que se ha referido fueron pasados á comisión el año próximo pasado: que si así fuere, ó aquellas comisiones han emitido sus dictámenes ó en caso contrario están en el deber de formularlos: que de no ser así, sería muy lamentable que no se hubieran pasado á comisión ni en las sesiones pasadas ni durante el período transcurrido de las presentes.

La Mesa manifestó al Representante Barahona que los proyectos de ley á que se ha referido no fueron pasados á comisión en las sesiones recién pasadas, que sólo se encontraban con el mote: "para dar cuenta."

7.º—Se dió cuenta con el dictamen emitido acerca del proyecto de Ley de Presupuesto formulado por el Poder Ejecutivo; y se procedió á darle, por capítulo, el primer debate. Leído el Capítulo I del Depar-

tamento de Gobernación, fué puesto á discusión.

El Representante Barahona expuso: que el año de 1892, si no recuerda mal, emitió el Ejecutivo un decreto en el que ordenó el cobro, con el carácter de reembolsable, de un 20 p. $\frac{\text{c}}{\text{c}}$ de recargo sobre los derechos de importación, recargo que el comercio pagaría por un término corto que después se prorrogó, según cree, por seis meses: que tiene datos ciertos de que después de ese término ha continuado percibiéndose ese impuesto, contrayendo así el Gobierno una responsabilidad más grave que la del simple reembolso de las sumas cobradas: que por virtud de lo expuesto, hace moción para que se dirija una comunicación al señor Ministro de Hacienda á fin de que informe cuanto haya sobre lo que deja manifestado, y si aun no cobrando, como no debe continuar cobrándose, el referido 20 p. $\frac{\text{c}}{\text{c}}$ de recargo, no se disminuirá la cifra consignada en el proyecto de presupuesto como ingreso aduanero.

Fué tomada en consideración la moción Barahona y puesta á debate.

El Representante Zambrano expuso: que la moción del Diputado Barahona no tiene razón de ser, porque el 20 $\frac{\text{c}}{\text{c}}$ á que se refiere no es ya reembolsable en virtud de un decreto del Gobierno Provisional, emitido en diciembre de 1894, el cual es una ley del Estado por la aprobación que la Constituyente dió á todos sus actos.

El Representante Barahona dijo: que ignora que exista el decreto á que se refiere el Diputado Zambrano: que repite que le parece que una explicación del señor Ministro de Hacienda podía venir á alejar toda duda acerca del punto de que se trata, y que, en todo caso, la Cámara resolverá lo que estime más conveniente á los intereses nacionales. Suficientemente discutida la moción Barahona, fué aprobada por treinta y uno votos contra dos.

8.º—Suficientemente discutido el Capítulo I, se declaró pasado el debate.

9.º—Puestos á discusión uno por uno los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X y XI que contiene el Departamento de Gobernación; y suficientemente discutidos, se declaró pasado el debate.

10.—Se sometieron á discusión, también uno por uno, los Capítulos I, II, III y IV que comprende el Departamento de Instrucción Pública; y suficientemente discutidos, fué pasado el debate.

11.—De la misma manera, se pusieron á discusión los Capítulos I y II del Departamento de Justicia; y suficientemente discutidos, se declaró pasado el debate.

La Mesa hizo presente á la Cámara: que siendo muy extenso el Presupuesto y habiendo que atender también á otros asuntos, se suspendía la discusión para continuarla en la sesión próxima.

12.—Se dió cuenta con una solicitud de don Teodoro Köhncke, contraída á pedir que se le pague la suma de \$ 1.556.81 que sin interés alguno y sólo por prestar un servicio, suplió á los señores don Diego Meany, don

Manuel Rodríguez y don Rafael C. Turcios, en la confianza de que la Aduana de Amapala le reembolsaría tal cantidad, como se lo prometió el Administrador de ella al hacer el suplemento. Pasó á comisión de los Representantes Fajardo, Villar y Urquía; y á 13.—Siendo pasadas las 12 m., se levantó la sesión.

JOSÉ MARÍA REINA,
Presidente.

CARLOS TORRES,
Secretario

ALBERTO AGUILUZ,
Vicesecretario.

JUSTICA

Nómbrese conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública á Narciso Lagos.

Tegucigalpa: 8 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Nombrar á Narciso Lagos Conserje del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, en reemplazo de Carlos Cisneros, que cesa en sus funciones en esta misma fecha.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Acuerdo concediendo un exequátur á Jacinto R. Rivas.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1897.

Con vista de la solicitud del Abogado don Jacinto R. Rivas, contraída á pedir se le conceda el exequátur necesario á fin de ejercer en el país las funciones de Notario Público; y atendiendo á que ha llenado todos los requisitos y condiciones que la ley establece; de conformidad con el parecer del Fiscal General de Hacienda, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder al señor Rivas el exequátur solicitado; y

2.º—Mandar que por la Oficina General de Cuentas se archive el testimonio de la escritura hipotecaria respectiva.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erógase la cantidad de \$ 114.00 para muebles de la Universidad Nacional.

Tegucigalpa: 11 de marzo de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de ciento catorce pesos que se entregarán al Secretario de la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Políticas para el pago de la hechura de doce bancascaños, de dos varas y media de largo cada una, que se necesitan para el servicio de las clases de la Facultad expresada.—Esta erogación se imputará á la partida de extraordinarios que para el Ramo de Instrucción

Pública señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

Erógase la suma de \$ 30.00 para muebles del Juzgado de Letras del departamento de Valle.

Tegucigalpa: 15 de marzo de 1897.

Solicitando el Juez de Letras del departamento de Valle que se autorice el gasto de treinta pesos para la compra de una mesa y un estante que se necesitan para el mejor arreglo del archivo de la oficina de su cargo; y atendiendo á que la Supr-ma Corte de Justicia ha expresado la conveniencia de que se autorice la erogación de que se ha hecho mérito, el Presidente

ACUERDA:

Resolver de conformidad; disponiendo que dicha suma se entregue por quien corresponde al Juez de Letras indicado, y se haga la imputación respectiva á la partida de Extraordinarios que para el Ramo de Justicia señala el Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Justicia,

César Bonilla.

GUERRA

Se concede pensión de inválido al soldado Claro Hernández.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1897.

Habiendo recibido el soldado Claro Hernández una herida por arma de fuego estando en servicio de guarnición en la plaza de Ocotepeque, por la cual ha quedado impedido para el trabajo ordinario, según informe del Comandante de Armas; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder al señor Hernández la pensión mensual de siete pesos cincuenta centavos que le corresponde por ser inválido. Esta erogación se imputará á la partida 4.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1897.

Con vista de la solicitud presentada por don David Villalobos, vecino de Choluteca, en el mismo departamento, en que pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, el Presidente, en observancia del precepto constitucional,

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado á este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado.

Tegucigalpa: 5 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que don José Antonio Molina, vecino de Pespire, en el departamento de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en aplicación del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; no mandándose cancelar el despacho respectivo por no haber sido presentado á este Ministerio.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado.

Tegucigalpa: 10 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que don Juan E. Zambrano, vecino de Pespire, departamento de Choluteca, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del precepto constitucional, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se confiere el grado de Teniente-Coronel al Doctor don Pedro A. Trejo.

Tegucigalpa: 11 de febrero de 1897.

En atención á los méritos y aptitudes del Dr. don Pedro A. Trejo, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Teniente Coronel del Ejército, debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se confiere el grado de Coronel al Doctor don J. A. Randaes.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1897.

En atención á los méritos y aptitudes del Dr. don Juan Antonio Randaes y á sus servicios prestados al Gobierno como Cirujano Mayor durante la campaña del Ejército auxiliar en Nicaragua; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conferirle el grado de Coronel del Ejército, debiendo extenderse el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite una renuncia.

Tegucigalpa: 12 de febrero de 1897.

Siendo justos los motivos en que don Pascual Sosa se funda para renunciar la Comandancia Local del distrito de San Juan de Flores, en este departamento; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Admitir dicha renuncia, rindiéndole las gracias al señor Sosa por sus servicios prestados al Gobierno.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que Olegario Varela, vecino de Concordia, en el departamento de Olancho, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Superior Tribunal de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 18.00.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de diez y ocho pesos que el Comandante de Armas de La Esperanza ha invertido en la compostura y limpieza de los rifles y demás elementos existentes en el Almacén de su dependencia. La erogación se imputará á la partida 4.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 21.00.

Tegucigalpa: 13 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto de veintidós pesos que el Comandante de Armas de Gracias ha invertido en la compostura y limpieza de los cañones, rifles y demás elementos existentes en el Almacén de su dependencia. Esta ero-

gación se imputará á la partida 4.ª, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar la suma de \$ 7.00.

Tegucigalpa: 16 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante Principal de Amapala la suma de siete pesos, que ha invertido en la compostura de armas del almacén de su dependencia.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se mandan pagar \$ 227.40 á doña Raimunda de Zúñiga.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague á doña Raimunda de Zúñiga la suma de doscientos veintisiete pesos cuarenta centavos, último resto del valor de potreraje, para las bestias nacionales que el Gobierno hizo concentrar en esta capital.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una licencia.

Tegucigalpa: 17 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder licencia por dos meses y con goce de medio sueldo al Dr. don Alejo S. Lara h., Cirujano de la Guarnición de esta capital; y

2.º—Encargar interinamente y por igual tiempo aquel empleo al Dr. don Valentín Durón.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se asigna una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que doña Bárbara Molina, vecina de Morolica, departamento de Choluteca, pide se le conceda pensión de montepío, en razón de que su hijo legítimo el Teniente Pastor Valladares murió en servicio del Gobierno, en la acción que tuvo lugar en el pueblo de Reiteca el año de 1894; y apareciendo legalmente demostrado este aserto, lo mismo que la ancianidad de la peticionaria; por tanto, y en observancia de los artículos 1.º y 6.º del Decreto Supremo de 28 de marzo del mismo año, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia se pagará por el Tesoro Nacional á doña Bárbara

Molina, la suma mensual de quince pesos que le corresponde como montepío por el concepto antes expresado. La erogación se imputará á la partida respectiva de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se mandan pagar \$ 50.00 por medicinas.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Santa Bárbara la suma de cincuenta pesos, valor de medicinas suministradas á la guarnición de su mando en los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año recién pasado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se autoriza el gasto de \$ 89.06.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto extraordinario de ochenta y nueve pesos ocho centavos, que en 18 de noviembre de 1895 el Administrador de Rentas del departamento de Comayagua entregó al Coronel don Jesús Jeremías Zúñiga, para habilitar la fuerza extraordinaria que expedicionaba á sus órdenes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede una pensión de montepío.

Tegucigalpa: 23 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que don Dionisio Ortiz, de Apacilagua, departamento de Choluteca, pide se le conceda pensión de montepío, en razón de que su hijo legítimo el soldado Andrés Ortiz murió en servicio del Gobierno, en uno de los combates que libró el Ejército auxiliar en Nicaragua; y apareciendo legalmente demostrado este aserto, lo mismo que la ancianidad del peticionario; por tanto, y en observancia del Decreto Supremo de 25 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; en consecuencia, se pagará por el Tesoro Nacional á don Dionisio Ortiz la suma mensual de siete pesos cincuenta centavos, que le corresponde como montepío por el concepto antes expresado.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se mandan pagar \$ 22.75.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de este

departamento la suma de veintidós pesos setenta y cinco centavos, con que pagará los fletes que condujeron piezas de artillería á los cerros de "El Picacho," "Juana Láinez" y "El Berrinche," con motivo de la celebración del 22 del presente mes.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se concede pensión de montepío.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1897.

Constando en este Ministerio, mediante una documentación legal, que el Teniente Segundo Osorio murió en el pueblo de Catacamas, departamento de Olancho, á consecuencia de una enfermedad que contrajo debido á las privaciones de la larga campaña de la Revolución liberal, en la cual formó parte activa; y con vista de la solicitud que ha presentado su anciana madre doña Maria Espiridión Osorio, también con los atestados de ley, pidiendo se le conceda pensión de montepío; y en aplicación de los artículos 1.º y 6.º del Decreto Supremo de 28 de marzo de 1894, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; mandando que se pague por el Tesoro Nacional á la señora Osorio la suma mensual de quince pesos, que le corresponde por ser madre del difunto Teniente Segundo del mismo apellido. La erogación se imputará á la partida 4.º, Capítulo IV, de la Ley de Presupuesto, departamento de Guerra.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se manda pagar la suma de \$ 81.00.

Tegucigalpa: 24 de febrero de 1897.

El Presidente

ACUERDA:

Que como gasto extraordinario de guerra se pague al Comandante de Armas de Gracias la suma de \$ 81.00, que pagará por el alquiler de seis bestias en que se condujeron á esta capital otros tantos alumnos de la Escuela de Artillería; lo mismo que la habilitación necesaria para dichos alumnos.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

Se admite la renuncia de un grado militar.

Tegucigalpa: 25 de febrero de 1897.

Vista la solicitud en que don Nicolás Lintero, vecino de San Pedro Sula, pide se le admita su renuncia del grado de Teniente del Ejército, fundándose en que es mayor de cuarenta años, lo cual ha comprobado en legal forma; por tanto, y en observancia del artículo 146, inciso 2.º, de la Constitución Política, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad; el Tribunal Superior de Cuentas cancelará el despacho respectivo.—Comuníquese.

BONILLA.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, por la ley,

Julián Baires.

AVISOS

Se solicita el establecimiento de una línea de VAPORES en la COSTA NORTE

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento y Obras Públicas, por la ley,

Hace constar: que en esta fecha se ha presentado la solicitud que dice:—"Poder Ejecutivo:—Henry L. Sprague y W. S. Valentine, representantes de la "Honduras Syndicate," ante Vos, con el debido respeto, solicitan la concesión siguiente:

1.º—El derecho de establecer en la Costa Norte un vapor correo bajo estas condiciones:

El vapor servirá para pasajeros y fletes, teniendo capacidad para 75 pasajeros y 50 toneladas de flete.

2.º—Establecerá un itinerario semanal, el cual tendrá á Puerto Cortés como punto de partida y tocará en los puertos de la Costa lo menos una vez á la semana, salvo caso fortuito ó fuerza mayor.

3.º—Llevará el correo nacional, libre de costo.

4.º—Llevará las especies fiscales, libres de costo.

5.º—Llevará las escoltas del Gobierno de puerto á puerto, siempre que estas no pasen de 15 personas. Si pasan de este número serán llevadas por la mitad de la tarifa.

El Gobierno concederá:

1.º—El derecho exclusivo por diez años para el servicio de vapores, ya sean movidos por vapor ó cualquiera otra fuerza motriz, excluyendo veleros y embarcaciones movidas por aire.

2.º—Exención de toda clase de impuestos fiscales, municipales, de puerto ó cabotaje.

3.º—Libre introducción de toda clase de materiales para el uso y sostenimiento de los vapores y tripulaciones.

4.º—Los empleados estarán libres de todo servicio.

5.º—Una subvención de \$ 500.00 plata mensuales, por el término de diez años.

6.º—En caso de que sea necesario, los vapores podrán tocar en los puertos de noche, y en tal caso, las autoridades les permitirán entrar y salir.

7.º—Los vapores para el servicio de la costa no necesitarán más que el despacho de las autoridades del puerto de Puerto Cortés, el cual servirá para el viaje redondo.

P. E.

Tegucigalpa: 3 de abril de 1897.

HENRY L. SPRAGUE. W. S. VALENTINE.

Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.

Tegucigalpa: 5 de abril de 1897.

CARLOS A. GARCÍA.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber: que en el libro de registros de denuncias de minas nuevas que este Juzgado lleva en el corriente año, se encuentra el que literalmente dice:

—El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento, hace constar: que en las diligencias relativas al denuncia de la mina San Francisco, se encuentra el escrito, razón y auto que dicen:—Denuncio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Atiliano Martínez, vecino de Ojozona y comerciante, por sí y á nombre de los señores don Nicolás y don José M.ª Avilez, vecinos de Santa Ana y agricultores, y de don Santos Soto, comerciante y de este vecindario, ante U., con el debido respeto, vengo á manifestar: que hemos descubierto en el cerro llamado "San Bartolo," en jurisdicción de Santa Ana, de este departamento una veta mineral que produce oro y plata según la muestra que acompaño, y corre de Oriente á Poniente, teniendo su recuesto al Norte, y estando limitado en la forma que sigue: por el Oriente, con el lugar llamado Terrero Hondo; por el Poniente, con el denominado Sabana Larga; por el Sur, con La Trinidad; y por el Norte, con La Arcadia; y deseando trabajar dicha mina, á la que damos el nombre de San Francisco — á U. respetuosamente vengo á suplicar se sirva admitir el presente denuncia y darle la tramitación respectiva, hasta extender en favor mío y de mis compañeros el título de propiedad correspondiente.

—Tegucigalpa, enero 21 de 1897.—A. Martínez.—Presentado en su fecha á la una y media p. m.—Salgado, Srío. interino.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, veinte y uno de enero de mil ochocientos noventa y siete.—Admitese el denuncia que antecede, regístrese y publíquese por tres veces, de diez en diez días, en "La Gaceta."—Notifíquese.

—Valldares.—Félix Salgado, Srío. interino.—Registrado en Tegucigalpa, á veintidós de enero de mil ochocientos noventa y siete.—(Sello).—Leandro Valldares.—Félix Salgado, Srío.—Es conforme.

—Tegucigalpa: 13 de marzo de 1897.

17

TEODORO F. BOQUÍN, Srío.

Tipografía Nacional.—Tercera Avenida.—E. n.º 42

Derechos Reservados